EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN LOS AMIGOS DE VIKY.

En Dos Hermanas, a fecha de la firma.

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa María Roldán Valcárcel Delegada de Salud, Consumo y Mercado del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 1204 /2023 de 17 de junio (BOP nº 141 de 21 de junio de 2023) asistido por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, [redacted] D.N.I [redacted], en calidad de Presidenta de la Asociación Los Amigos de Viky, en adelante "La entidad", con C.I.F nº G-90337015, con domicilio social en Pasaje Francisco Delicado, 19 e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 533.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de participación ciudadana de Andalucía encomienda en su art. 64 a las Administraciones locales andaluzas las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de sus estructuras administrativas internas.

SEGUNDO.- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales en su artículo 21 establece que corresponderá a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

TERCERO.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública

CUARTO.- Que "la entidad", tiene entre sus objetivos sociales la atención a animales de compañía en situación de abandono.

QUINTO.- Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Presidenta de la Asociación Los Amigos de Viky.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, que fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025 con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene la finalidad de apoyar a la entidad, para hacer frente a los gastos derivados de campañas de divulgación y formación sobre el bienestar animal, atención de animales abandonados, realización de actuaciones que favorezcan la adopción, acogimiento temporal animales abandonados que se encuentren en circunstancias extremas carentes de salud.

Existe crédito presupuestario para el abono de la subvención en la partida 3110 48942, por importe de 4.000 €.

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por la Delegada de Salud, Consumo y Mercado del Ayuntamiento de Dos Hermanas, un técnico/a de la Delegación correspondiente y un representante de la entidad.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión se reunirá al inicio y final del de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los

mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa se hará con 2.800 euros a la firma del convenio y 1.200 euros cuando se encuentre justificado el primer pago. Con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 48942, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

QUINTA.- Forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrán carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Justificación.

La justificación del Convenio se realizará por parte de la entidad dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período de ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

 Memoria anual de actividades.

 Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, acompañada de facturas y justificantes de pago, todos referidos al ejercicio de la subvención.

 Una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que se acredite que los gastos justificados con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, han sido destinados al programa objeto del Convenio.

 Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

 Acta de la Asamblea suscrita por el/la Secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el conste la aprobación de la cuenta justificativa que se presenta

SEXTA.- Compromiso Entidad.

La entidad se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en las demás actividades previstas en el Reglamento de Participación Ciudadana y a facilitar a la Corporación los informes y justificantes que le fueran requeridos sobre la organización y funcionamiento de la misma, así como sobre el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y fiscales que procedan.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que

corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DÉCIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Se podrá prorrogar por periodos anuales, si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

a) El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo.

El Ayuntamiento cumple con las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el píe de firma.

La Presidenta.

La Delegada de Salud, Consumo y Mercado

Firmado electrónicamente por
Rosa María Roldán Valcarcel
el 04/06/2025

Firmado electr. por
SANCHEZ*FERRER,ALEJANDRA SALUD
con NIF/CIF: [redacted]
el 3 de junio de 2025,
20:09:55

Dª. [redacted]

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 04/06/2025